



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : GERARDO JARA PASCUAS
Radicación : 2019-00677

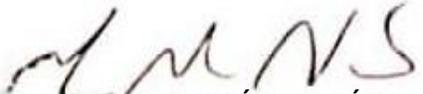
En atención a lo manifestado por la Dra. MELISSA MAYORCA MANTILLA acerca de la imposibilidad de aceptar la designación efectuada por este despacho judicial porque actualmente ostenta la calidad de funcionaria pública como Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos de la Alcaldía de Algeciras - Huila, por lo que, es menester relevarla del cargo y designar nuevo curador.

Por lo anterior, se propone para ejercer el cargo de curador ad-litem del demandado GERARDO JARA PASCUAS a la Dra. MAYRA ALEJANDRA NOGUERA MONROY, quien es abogado en ejercicio según el Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese este nombramiento al correo electrónico mayranoguera10@hotmail.com y téngase como curador del emplazado al abogado designado.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

ACVP